



Expediente: **053760537339**
Radicado: **RE-03624-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **14/09/2024** Hora: **14:00:58** Folios: **5**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° RE-03569 del 02 de junio de 2021, se **AUTORIZÓ OCUPACION DE CAUCE** a la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.** con Nit 900.402.153-9, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL CORREA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.500.271, coadyuvada por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con Nit 860.531.315-3; vocera del Fideicomiso **NUEVO YARUMO** con Nit 830.053.812, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.733.043; para la construcción de seis (6) obras hidráulicas consistentes en seis (6) Box Couvert en desarrollo del proyecto **RESERVA SILVESTRE**, en beneficio del predio con FMI 017-66495, sobre dos quebradas afluentes de la quebrada El Yarumo, localizada en la vereda San Miguel del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que por medio de la Resolución N° RE-01052 del 11 de marzo de 2022, se **APROBÓ LA OBRA HIDRAULICA N°1** a la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.**, y se le requirió cronograma de actividades para la implementación de las obras N° 2,3,4,5 y 6 autorizadas mediante la Resolución N° RE-03569 del 02 de junio de 2021.

Que la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.**, con el Escrito Radicado N° CE-07378 del 06 de mayo de 2024, allega cronograma con fecha de finalización de construcción de las obras.

Que La Corporación mediante Oficio Radicado N° CS-07714 del 28 de junio de 2024, le informo a la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.**, la programación de la visita de inspección según las fechas de finalización de obras aportadas en el Escrito Radicado N° CE-07378-2024.

Que, en virtud del control y seguimiento, se procedió a realizar visita técnica el 20 de agosto del 2024 para verificar en campo las obras autorizadas en la Resolución N° RE-03569 del 02 de junio de 2021 en ejecución del proyecto Urbanístico Reserva Silvestre, para lo cual se generó el **Informe Técnico N° IT-05870 del 4 de septiembre del 2024**, del cual se establecieron unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

“(…)” **25. OBSERVACIONES:**

- *Obra N° 2, autorizada en la resolución RE-03569-2021.*

Obra N°:	2	Tipo de Obra:			Box Couvert		
Nombre de la Fuente:	Afluente quebrada El Yarumo, Punto P2			Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas			Altura (m): 1.50				
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m): 3.70
75	23	6.689	6	01	58.362	2197	Longitud(m): 18.49
							Pendiente (%): 5
							Capacidad (m³/seg): 9.50
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m): 2156.74
							Cota superior de la obra (m): 2156.90
Observaciones:			Se encuentra localizado en la sección 1050 del software HEC-RAS y en la abscisa 0+40 del plano topográfico presentado.				



Se observa que se construyó la obra N° 2 Box Culvert de 11.5 m de longitud, ancho de 3.7 m y 1.5 m de altura. Dado lo anterior se considera que se cumplió con lo autorizado en la resolución RE-03569-2021, sin embargo, se debe modificar la longitud, quedando de la siguiente manera:

Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Box Culvert		
Nombre de la Fuente:			Afluente quebrada El Yarumo, Punto P2				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura(m):		1.50	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):		3.70
							Longitud(m):		11.5
							Pendiente Longitudinal (%)		5
							Capacidad(m ³ /seg):		9.50
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2156.74
75	23	6.689	6	01	58.362	2197	Cota de punto más bajo de la obra (m)		2156.90
Observaciones:			Se encuentra localizado en la sección 1050 del software HEC-RAS y en la abscisa 0+40 del plano topográfico presentado						



ENCOLE



DESCOLE

- Obra N° 3, autorizada en la resolución RE-03569-2021.

Obra N°:			3		Tipo de Obra:		Box Culvert		
Nombre de la Fuente:			Afluente quebrada El Yarumo, Punto P2				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura (m):		1.50	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		2.80
75	23	4.743	6	01	57.803	2180	Longitud(m):		22.98
							Pendiente (%)		5
							Capacidad (m ³ /seg):		9.50
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2174.05
							Cota superior de la obra (m)		2174.50
Observaciones:			Se encuentra localizado en la sección 2050 del software HEC-RAS y en la abscisa 0+490 del plano topográfico presentado.						

Se observa que la obra N° 3 autorizada en la resolución RE-03569-2021 es un box culvert de sección rectangular, sin embargo, en campo se construyó una obra tipo tubería de 82 pulgadas de diámetro y 17.5 m de longitud con cabezotes de encole y descole.

Dado lo anterior y considerando que NO se cumplió con lo autorizado en la resolución RE-03569-2021, por lo tanto, se solicita requerir a la sociedad VERDE AJENJO S.A.S. con Nit 900.402.153-9, representada legalmente por el señor JOSE MIGUEL CORREA ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.500.271, Ccadyuvada por la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con Nit. 860.531.315- 3, Vocera del Fideicomiso NUEVO YARUMO con Nit 830.053.812, representada legalmente por la señora CATALINA POSADA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, la modificación de la ocupación de cauce de la obra N° 3 autorizada mediante la resolución RE-03569-2021.



ENCOLE



DESCOLE

- Obra N° 4, autorizada en la resolución RE-03569-2021.

Obra N°:		4		Tipo de Obra:			Box Culvert	
Nombre de la Fuente:			Afluente quebrada El Yarumo, Punto P2				Duración de la Obra:	
							Permanente	
Coordenadas							Altura (m):	
							1.50	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		
						2.50		
75	22	55.701	6	01	51.928	2188	Longitud(m):	
							35.93	
							Pendiente (%):	
							5	
							Capacidad (m³/seg):	
							9.50	
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
							2181.65	
							Cota superior de la obra (m)	
							2182.50	
Observaciones:			Se encuentra localizado en la sección 2450 del software HEC-RAS y en la abscisa 0+690 del plano topográfico presentado.					

Se observa que la obra N° 4 autorizada en la resolución RE-03569-2021 es un box culvert de sección rectangular, sin embargo, en campo se construyó una obra tipo tubería de 82 pulgadas de diámetro y 22 m de longitud con cabezotes de encole y descole.

Dado lo anterior y considerando que NO se cumplió con lo autorizado en la resolución RE-03569-2021, por lo tanto, se solicita requerir a la sociedad VERDE AJENJO S.A.S. con Nit 900.402.153-9, representada legalmente por el señor JOSE MIGUEL CORREA ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.500.271, Ccadyuvada por la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con Nit. 860.531.315- 3, Vocera del Fideicomiso NUEVO YARUMO con Nit 830.053.812, representada legalmente por la señora CATALINA POSADA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, la modificación de la ocupación de cauce de la obra N° 4 autorizada mediante la resolución RE-03569-2021.



ENCOLE



DESCOLE

- Obra N° 5, autorizada en la resolución RE-03569-2021.

Obra N°:		5		Tipo de Obra:			Box Couvert		
Nombre de la Fuente:		Afluente quebrada El Yarumo, Punto P3			Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura (m):		1.50
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z			Ancho(m):		2.0
75	22	52.22	6	01	49.371	2218	Longitud(m):		31.77
							Pendiente (%):		1
							Capacidad (m ³ /seg):		6.40
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2171.11
							Cota superior de la obra (m)		2171.62
Observaciones:		Se encuentra localizado en la sección 1250 del software HEC-RAS y en la abscisa 0+30 del plano topográfico presentado.							

Se observa que se construyó la obra N° 5 Box Culvert de 27 m de longitud, ancho de 2 m y 1.5 m de altura. Dado lo anterior se considera que se cumplió con lo autorizado en la resolución RE-03569-2021, sin embargo, se debe modificar la longitud, quedando de la siguiente manera:

Obra N°:		5		Tipo de la Obra:			Box Couvert		
Nombre de la Fuente:		Afluente quebrada El Yarumo, Punto P3			Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura(m):		1.50
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)			Ancho(m):		2.0
							Longitud(m):		27
							Pendiente Longitudinal (%):		1
							Capacidad(m ³ /seg):		6.40
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2171.11
75	22	52.22	6	01	49.371	2218	Cota de punto más bajo de la obra (m)		2171.62
Observaciones:		Se encuentra localizado en la sección 1250 del software HEC-RAS y en la abscisa 0+30 del plano topográfico presentado							



ENCOLE



DESCOLE

- Obra N° 6, autorizada en la resolución RE-03569-2021.

Obra N°:			6				Tipo de Obra:			Box Culvert	
Nombre de la Fuente:			Afluyente quebrada El Yarumo, Punto P3				Duración de la Obra:			Permanente	
Coordenadas							Altura (m):			1.50	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):			2.0		
75	22	48.569	6	01	57.332	2213	Longitud(m):			19.73	
							Pendiente (%):			7	
							Capacidad (m ³ /seg):			6.40	
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			2190.01	
							Cota superior de la obra (m)			2190.52	
Observaciones:			Se encuentra localizado en la sección 2150 del software HEC-RAS y en la abscisa 0+350 del plano topográfico presentado.								

Se observa que se construyó la obra N° 6 Box Culvert de 15 m de longitud, ancho de 2 m y 1.5 m de altura. Dado lo anterior se considera que se cumplió con lo autorizado en la resolución RE-03569-2021, sin embargo, se debe modificar la longitud, quedando de la siguiente manera:

Obra N°:			6				Tipo de la Obra:			Box Culvert	
Nombre de la Fuente:			Afluyente quebrada El Yarumo, Punto P3				Duración de la Obra:			Permanente	
Coordenadas							Altura(m):			1.50	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):			2.0		
							Longitud(m):			15	
							Pendiente Longitudinal (%):			7	
							Capacidad(m ³ /seg):			6.40	
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			2190.01	
75	22	48.569	6	01	57.332	2213	Cota de punto más bajo de la obra (m)			2190.52	
Observaciones:			Se encuentra localizado en la sección 2150 del software HEC-RAS y en la abscisa 0+350 del plano topográfico presentado								



ENCOLE



DESCOLE

26. CONCLUSIONES:

- La obra N° 1 autorizada en la resolución RE-03569-2021 fue aprobada mediante la resolución RE-01052-2022.
- Las obras N° 2, 5 y 6, cumplen con lo aprobado en la resolución RE-03569-2021, solo se modifican longitudes de construcción.
- Las obras N° 3 y 4, NO cumplen con lo aprobado en la resolución RE-03569-2021. “(...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”

Que el artículo 120 y 121 ibídem establece que: “...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado...” y “...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...”.

Que de igual forma Artículo 122 indica que, “...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...”

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental y establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2, indica que *“Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”*

Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido en postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico, conforme a las funciones de control y seguimiento atribuidas a La Corporación y con fundamento en lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-05870 del 4 de septiembre del 2024**, se procederá a aprobar las obras N° 2, 5 y 6, toda vez que cumplen con lo aprobado en la Resolución N° RE-03569-2021 a la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.**, y se adoptaran unas determinaciones respecto a las obras N° 3 y 4 en control y seguimiento a la ocupación de cauce, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS OBRAS HIDRAULICAS N°2, 5, Y 6 AUTORIZADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° RE-03569 DEL 02 DE JUNIO DE 2021 a la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.**, identificada con Nit 900.402.153-9, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL CORREA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.500.271, de conformidad a la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL CORREA ARROYAVE**, para que en el termino de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones

1. Presentar solicitud para el trámite de modificación de ocupación de cauce de las obras N° 3 y 4 autorizadas con la Resolución N° RE-03569-2021.
2. Aportar las autorizaciones de ocupación de cauce de las siguientes obras vistas en campo, toda vez que consultada la base de dato, no se encontró registro; en caso de no aportarlas, deberá tramitar de modificación de ocupación de cauce para incluirlas

OBRA 1: COORDENADAS	
LONGITUD	LATITUD
-75° 23' 4.88"	6° 1' 58.32"
Canal de 3m de Ancho, 1m de Fondo y 20,20m de Longitud	
	

OBRA 2: COORDENADAS OBRA 2	
LONGITUD	LATITUD
-75° 22' 56.55"	6° 1' 59.55"
	

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la leyes 1333 de 2009 y 2387 del 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente actuación a la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL CORREA ARROYAVE**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 10/09/2024 / Grupo Recurso Hídrico
Proceso: Control y Seguimiento
Expediente: 053760537339